

Señores,
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: ELIZABETH MERA MEDINA
Litisconsortes: JACQUELINE TARQUINO GALVIS Y OTROS
Demandado: COLFONDOS S.A.
Llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310500920150006200

Asunto: MEMORIAL – ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto procedo a acreditar ante el despacho el **CUMPLIMIENTO** de la orden impuesta a mi prohijada mediante la sentencia de segunda instancia No. 203 del 26/09/2023 la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y que modificó la sentencia de primera instancia No. 104 del 24/03/2017, conforme con las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante sentencia de segunda instancia No. 203 del 26/09/2023 modificó la sentencia de primera instancia No. 104 del 24/03/2017, resolviendo:

“PRIMERO: MODIFICAR los numerales 5º- y 7º- de la Sentencia No. 104 del 24 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de **CONDENAR** a COLFONDOS S.A. a pagar a la señora **ELIZABETH MERA MEDINA** la suma de \$129.182.230, por concepto de retroactivo de la pensión de sobrevivientes liquidado del 13 de octubre de 2012 al 31 de agosto de 2023. A partir del 1º de septiembre de 2023, se deberá continuar pagando una mesada por valor de \$1.213.876, sin perjuicio de los incrementos anuales que decrete el Gobierno Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR los numerales 6º- y 8º- de la Sentencia, en el sentido de **CONDENAR** a COLFONDOS S.A. a pagar a la señora **JACQUELINE TARQUINO GALVIS** la suma de \$114.649.736, por concepto de retroactivo de la pensión de sobrevivientes liquidado del 13 de octubre de 2012 al 31 de agosto de 2023. A partir del 1º de septiembre de 2023, se deberá continuar pagando una mesada por valor de \$ 1.077.320, sin perjuicio de los incrementos anuales que decrete el Gobierno Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: MODIFICAR el numeral 15º- de la sentencia, en el entendido de **ORDENAR** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** que realice un nuevo cálculo de la suma adicional para completar el capital necesario para financiar la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del pensionado **Rodrigo Velasco Escobar (Q.E.P.D.)**, incluyendo como beneficiaria a la señora **JACQUELINE TARQUINO GALVIS**, a efectos de establecer si la cifra ya pagada es suficiente para financiar la prestación y, en caso de no ser así, deberá realizar el pago en favor de **COLFONDOS S.A.** del valor excedente que resultare.

CUARTO: REVOCAR el numeral 16º- de la sentencia, para en su lugar **ABSOLVER** a **COLFONDOS S.A.** de la condena en costas impuesta en primera instancia, conforme lo expuesto en las motivaciones de este fallo.

QUINTO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.”

2. Conforme con lo anterior, mi representada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, procedió a realizar un nuevo cálculo de la suma adicional incluyendo como beneficiaria a la señora JACQUELINE TARQUINO GALVIS, de lo cual se determinó que con la suma adicional pagada por la aseguradora en 1998 es suficiente para el pago de la sustitución pensional a favor de las dos beneficiarias, así se plasmó en la certificación expedida por mi prohijada que se adjunta al presente memorial.
3. Así las cosas, se concluye que mi prohijada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dio cabal cumplimiento de la orden impuesta mediante la sentencia de segunda instancia, por lo tanto, no existe ninguna obligación diferente a la aquí acreditada, encontrándose mi prohijada a paz y salvo.

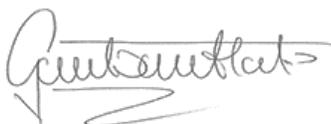
II. ANEXOS.

1. Certificación de pago de suma adicional del afiliado Rodrigo Velasco Escobar, expedida por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. Comunicado de fecha 19/04/2013 expedido por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
3. Archivo Excel de cálculo realizado por la aseguradora

III. NOTIFICACIONES.

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

Señores

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ELIZABETH MERA MEDINA
Demandado: COLFONDOS S.A
Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001-31-05-009-2015-00062-00

Referencia. Certificación pago suma adicional - afiliado RODRIGO VELASCO ESCOBAR C.C. 6.246.794

Mediante sentencia de segunda instancia No. 203 del 26/09/2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Quinta de Decisión Laboral resolvió:

“TERCERO: MODIFICAR el numeral 15º de la sentencia, en el entendido de ORDENAR a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. que realice un nuevo cálculo de la suma adicional para completar el capital necesario para financiar la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del pensionado Rodrigo Velasco Escobar (Q.E.P.D.), incluyendo como beneficiaria a la señora JACQUELINE TARQUINO GALVIS, a efectos de establecer si la cifra ya pagada es suficiente para financiar la prestación y, en caso de no ser así, deberá realizar el pago en favor de COLFONDOS S.A. del valor excedente que resultare.”

En estos términos, se informa que con ocasión a la reclamación de la pensión de invalidez del señor Velasco, la compañía de seguros pagó por concepto de suma adicional un valor de \$86.440.945, el cual resulta suficiente para cubrir el pago de la sustitución pensional a favor de las señoras Elizabeth Mesa Medina y Jacqueline Tarquino Galvis., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. efectuó el pago por \$86.440.945 con ocasión al reconocimiento de la pensión de invalidez que reclamó el señor Rodrigo Velasco Escobar en vida.
2. Al momento del fallecimiento del pensionado, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. reliquidó la suma adicional y se determinó que el monto pagado era suficiente para cubrir el reconocimiento de la sustitución pensional a favor de la Sra. Elizabeth Mesa Medina.
3. Posterior a ello, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. reliquidó nuevamente la suma adicional con ocasión a la reclamación que presentó la señora Jacqueline Tarquino Galvis, quien alegaba ostentar la calidad de compañera permanente del pensionado fallecido. Al realizar el nuevo cálculo, se concluyó que la suma pagada en el año 1998 es suficiente para el pago de la sustitución pensional a favor de las dos beneficiarias, toda vez que, la probabilidad de vida de la señora Tarquino es menor que el de la

señora Mesa, tal como se evidencia en la certificación del 19 de abril de 2013 expedida por Allianz Seguros de Vida S.A. y remitida a la AFP COLFONDOS S.A.

Por lo tanto, Allianz Seguros de Vida S.A. no tiene responsabilidad alguna de asumir valores adicionales a los ya reconocidos.

Cordialmente,



MARIA CAMILA GOMEZ TRIANA

Allianz Colombia | Dirección Indemnizaciones Vida, AP y Run Off
Vicepresidencia de Operaciones, Claims y Transformación
Carrera 13A No. 29-24 | Bogotá, Colombia.

S. 1179847

Allianz 

Bogotá D.C. 19 de abril de 2013

DIROMPR-868

Señores
COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS
Atn. María Stella Mantilla Parada
Coordinadora Nacional de Pensiones
Calle 67 No. 7-94 Piso 15
Ciudad

Asunto: Afiliado: RODRIGO VELASCO ESCOBAR
Identificación: 6.246.794



Apreciados Señores:

Atendiendo su comunicación B-P-R-I-L-11888-11-12, mediante la cual solicitan recálculo de la suma adicional por inclusión de la señora Jacqueline Tarquino Galvis, en calidad de compañera del señor Rodrigo Velasco Escobar, les informamos que el valor indemnizado al momento de la reclamación por pensión de invalidez del afiliado, por valor de \$86.440.945= es suficiente para cubrir el capital necesario de la pensión que ahora nos ocupa, toda vez que la probabilidad de vida de la reclamante, es menor que la de la señora Elizabeth Mesa Medina, quien en su momento actuaba en calidad de cónyuge del asegurado.

Por lo tanto Allianz Seguros de Vida S.A. no tiene responsabilidad alguna de asumir valores adicionales.

Cordialmente,



MARIA JOSE RHENALS VASQUEZ
Directora Indemnizaciones Vida y Run Off

www.allianz.co